essap

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A.

RESOLUCION Nº 115/2012

Asunción, 24 de setiembre de 2012.

VISTO: Los antecedentes del llamado a Contratación Directa N° 10/2012 **"ADQUISICION DE VARILLAS DE DESTRANQUE" (Segunda Convocatoria)**; y

CONSIDERANDO: Que, para el presente llamado a Contratación Directa N° 10/2012 presentaron sus Ofertas las siguientes Empresas: (I) NOOL S.R.L., (II) FIERROS GUARANI, (III) EDDA-INGENIERIA.

Que, las Ofertas presentadas por la Firmas son: (I) NOOL S.R.L. por un monto total de Gs. 96.000.000 (Guaraníes Noventa y Seis Millones) I.V.A. incluido, (II) FIERROS GUARANI por un monto total de Gs. 103.800.000 (Guaraníes Ciento y Tres Millones Ochocientos Mil) I.V.A. incluido, (III) EDDA-INGENIERIA por un monto total de Gs. 96.000.000 (Guaraníes Noventa y Seis Millones) I.V.A. incluido.

Que, según UOC/579/2012 se recomienda al Comité de Evaluación proceder a la desestimación de las Ofertas presentadas por las Firmas FIERROS GUARANI y NOOL S.R.L.; por no ajustarse sustancialmente a las condiciones establecidas en el presente llamado.

Que, por medio de la Comunicación Interna AJ/752/2012 la Asesoría Jurídica señala que no existe reparo legal alguno para proceder a la adjudicación para proceder a la adjudicación a la Firma que presentó la única oferta considerada solvente.

Que, la Oferta presentada por la Empresa **EDDA INGENIERIA** se ajusta a las condiciones técnicas y legales conforme a los criterios establecidos.

POR TANTO, en mérito a lo expuesto, y de conformidad a las atribuciones conferidas al Presidente del Directorio según los Estatutos Sociales de la **EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A. (ESSAP S.A.).**

EL PRESIDENTE
RESUELVE

Art. 1º. **Adjudicar** la Contratación Directa No. 10/2012 correspondiente a la **"ADQUISICION DE VARILLAS DE DESTRANQUE" (Segunda Convocatoria),** a la Empresa **EDDA INGENIERIA** por un monto total de Gs. 96.000.000 (Guaraníes Noventa y Seis Millones) I.V.A. incluido.

Art. 2°. **Suscribir** el respectivo Contrato, por un plazo de treinta (30) días a partir de su suscripción.

Art. 3º. **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido archivar.

Ing. Andrés Rivarola Casaccia
Presidente

ARC/rd